



Asamblea General

Distr. limitada
25 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Octavo período de sesiones
Viena, 25 a 27 de enero de 2006

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Anna Grupinska (Polonia)

I. Introducción

1. En su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General reconoció la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo I), y decidió establecer un comité especial encargado de la negociación sobre dicho instrumento en Viena, en la sede del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito*.
2. En su resolución 56/260, de 31 de enero de 2002, la Asamblea General decidió que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción negociara una convención amplia y eficaz que, hasta que se adoptase una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.
3. En su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005.
4. En la resolución 58/4 la Asamblea decidió que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción terminase los trabajos derivados de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrando una reunión bastante antes del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención a fin de preparar el proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte y las normas mencionadas en el

* Denominada actualmente Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



artículo 63 de la Convención, que se transmitirían a la Conferencia de los Estados Parte en su primer período de sesiones para que los examinase.

II. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

5. El Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción celebró su octavo período de sesiones en Viena del 25 al [...] de enero de 2006, durante el cual celebró [...] sesiones.

6. En la 142ª sesión, celebrada el 25 de enero, el Presidente interino del Comité Especial declaró inaugurado el período de sesiones.

7. El Presidente interino felicitó a los miembros del Comité Especial por su buena labor conducente a la muy rápida negociación de la Convención y su posterior entrada en vigor. Señaló que la lucha contra la corrupción había sido objeto de atención prioritaria a los niveles nacional, regional y mundial. Las cifras suministradas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en relación con la estimación de los fondos perdidos de resultados de la corrupción y el blanqueo de dinero ponían de manifiesto la urgencia que revestía agilizar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El Presidente interino destacó varios acontecimientos importantes en relación con la Convención y expresó su reconocimiento al Gobierno de México por acoger la Conferencia Política de Alto Nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003, que ya había dado lugar a 95 firmas y una ratificación.

8. El Presidente interino señaló los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para prestar asistencia a los países en la ratificación de la Convención. Con el apoyo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, se había elaborado el proyecto de guía legislativa para la aplicación de la Convención con aportes de expertos internacionales. Hasta ese momento se habían celebrado cinco seminarios encaminados a promover la ratificación y aplicación de la Convención, y quedaba pendiente la realización de otros dos seminarios. Estos seminarios habían proporcionado una plataforma a los países de la misma región para intercambiar sus experiencias, buenas prácticas y nuevas iniciativas innovadoras con sus países vecinos y con la ONUDD. Los resultados de esos seminarios demostraban que la Convención había dado un nuevo impulso alrededor del mundo para reforzar la lucha contra la corrupción. Las recomendaciones formuladas constituían excelentes peldaños para el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte. El Presidente interino expresó su esperanza de que pronto concluyeran las consultas entre la Secretaría y el Gobierno de Jordania respecto de su actuación como anfitrión del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la primera quincena de diciembre de 2006.

9. El Presidente interino dio a conocer la situación actual de la ratificación de la Convención y exhortó a las delegaciones a que mostraran el mismo espíritu de cooperación que habían manifestado en las negociaciones en los períodos de sesiones precedentes. Expresó su esperanza de que cuando tuviera lugar el primer

período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte muchos otros países hubieran ratificado la Convención y se hubiera alcanzado un mayor equilibrio regional.

10. El representante de Austria, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, los países en vías de adhesión (Bulgaria y Rumania), los países candidatos (Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía), así como los países en proceso de estabilización y asociación y los posibles candidatos (Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro), los países de la Asociación Europea de Libre Intercambio (Islandia y Liechtenstein), miembros del Espacio Económico Europeo, así como la República de Moldova y Ucrania, expresaron su reconocimiento a los miembros de la Mesa por la diligente labor realizada durante el período de negociación y rindió homenaje a la memoria del señor Héctor Charry Samper, Embajador de Colombia y anterior Presidente del Comité Especial. Expresó la satisfacción de la Unión Europea por el elevado número de firmas y el creciente número de ratificaciones, lo cual representa un buen augurio para que la Convención se transforme en un instrumento de carácter verdaderamente mundial, que establece el marco jurídico para luchar con eficiencia contra la corrupción a nivel mundial. Hizo hincapié en el amplio conjunto de normas, medidas y reglamentos que la Convención ofrecía, lo cual hacía de ella un instrumento histórico. Tras hacer hincapié en que unas medidas preventivas vigorosas constituyen el primer paso fundamental en la lucha contra la corrupción, subrayó la importancia de que la sociedad civil participe activamente en las medidas preventivas. Aseguró que la Unión Europea estaba plenamente comprometida a concluir el proceso de ratificación y aplicación lo antes posible.

11. El Secretario del Comité Especial presentó el proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (A/AC.261/27). Hizo hincapié en que el proyecto de reglamento se inspiraba ampliamente en el reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual, a su vez, se había basado en el reglamento de la Asamblea General y otros órganos análogos a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

B. Asistencia

12. Asistieron al octavo período de sesiones del Comité Especial representantes de [...] Estados. También asistieron al octavo período de sesiones observadores de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

13. En su 142ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2006, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para su octavo período de sesiones:

1. Apertura del octavo período de sesiones del Comité Especial.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen del proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
4. Finalización y aprobación del proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su octavo período de sesiones.

D. Documentación

14. En su octavo período de sesiones, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos preparados por la Secretaría.

III. Examen del proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

15. En sus sesiones 142^a a [...]ª, celebradas del 25 al [...] de enero de 2006, el Comité Especial examinó todas las disposiciones del proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Basó su labor en el proyecto de reglamento preparado por la Secretaría (A/AC.261/27).

16. En relación con el artículo 3 del proyecto de reglamento (Períodos ordinarios de sesiones), el representante de la Secretaría señaló que, a diferencia de lo dispuesto en el reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, sólo los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención contra la Corrupción se celebrarían con carácter anual y los períodos de sesiones posteriores se celebrarían cada dos años, lo que permitirá que las dos Conferencias se puedan celebrar en años alternos a partir de 2007.

17. En cuanto al artículo 12 (Representación de los Estados Parte), el Comité Especial puso de relieve la importancia de la participación de expertos en los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, habida cuenta de la complejidad de sus disposiciones, y expresó la opinión de que los Estados debían tratar de incluir a esos expertos en sus delegaciones en calidad de asesores.

18. En relación con el artículo 14 (Participación de signatarios), el Comité Especial decidió que la distinción que se hacía entre signatarios y Estados Parte era necesaria y acorde con los derechos y privilegios asignados a los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de la Asamblea General. De esta forma, entre otras cosas, se mantendría el impulso en favor de la ratificación. El representante de la Secretaría informó al Comité Especial de que, con objeto de reflejar el espíritu incluyente y el valor atribuido al logro de consensos que regían el proceso de negociación, se había incluido el apartado e) del párrafo 2 del artículo 14 a fin de permitir que cualquier signatario de la Convención participe en el proceso deliberativo de la Conferencia.

19. En cuanto al artículo 17 (Participación de organizaciones no gubernamentales), se informó al Comité Especial de que el apartado b) del párrafo 3 contenía una diferencia con respecto al reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, ya que preveía que las organizaciones no gubernamentales pudieran hacer no sólo exposiciones orales, sino también otras aportaciones. Esta disposición se refería a la presentación de documentación e información escrita que, habida cuenta de las limitaciones de tiempo del período de sesiones, no se pudiera incluir en una exposición oral.

20. En relación con el artículo 18 (Presentación de credenciales), el Comité Especial decidió, después de las consultas mantenidas en un grupo de trabajo oficioso establecido por el Presidente, aceptar las modificaciones introducidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 18 a fin de prestar la debida consideración a los problemas prácticos con que se había encontrado el Comité de credenciales en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada.

21. Con respecto al artículo 22 (Elecciones), la Secretaría informó al Comité Especial sobre los cambios del proyecto de reglamento propuestos, que lo diferenciaban del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada. En el reglamento de esta última Conferencia se preveía una Mesa ampliada porque abarcaba no sólo la Convención sino también los tres Protocolos de la misma, que ya habían entrado en vigor. Se consideró que no se necesitaba prever lo mismo para la Conferencia de los Estados Parte en la Convención contra la Corrupción.

IV. Finalización y aprobación del proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

22. En su [...] sesión, celebrada el [...] de enero de 2006, el Comité Especial aprobó el proyecto de reglamento y decidió presentarlo a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para su examen y la adopción de medidas en su primer período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/4 de la Asamblea General.

V. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su octavo período de sesiones

23. En su [...]ª sesión, celebrada el [...] de enero de 2006, el Comité Especial aprobó el informe sobre su octavo período de sesiones (A/AC.261/L....).